



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Cdno 1) N° 680013103004-2018-00409-00

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1. No se accede a la renuncia presentada por la abogada SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA, pues no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del CGP. Lo anterior, porque remitió la comunicación de su renuncia a los correos electrónicos *asesor.juridico@transpiedecuesta.com.co* y *lauramariarey.claro@gmail.com*, y, revisadas las contestaciones de la demanda, frente a la señora LUZ SMITH TOLOZA PARRA se indica que su dirección es *transversal 11 No. 13-04 Nueva Candelaria de Piedecuesta*, y que *no posee correo electrónico*. Frente al señor ELIECER REY ROJAS se indica en su contestación que la dirección de notificaciones será en la *carrera 29 No. 45-45 Edificio Metropolitan oficina 1412 de Bucaramanga*, y correo electrónico *juridico@cqabogadosconsultores.com*. Es decir, no coinciden las direcciones a las cuales fue remitida la renuncia, con las mencionadas en las contestaciones.

Por lo tanto, hasta tanto no se informe sobre las nuevas direcciones de notificación de los demandados LUZ SMITH TOLOZA PARRA y ELIECER REY ROJAS, o se acredite la notificación de la renuncia a las que fueron indicadas en las contestaciones, no se accederá a la renuncia.

2. No se accede a la renuncia presentada por la abogada YULI NATALIA GAONA PRADA, en tanto que no acreditó el cumplimiento de la orden impartida en auto del 27 de enero de 2020 numeral 4.

Sin embargo, se entiende revocado tácitamente el poder a ella otorgado, en razón al nuevo poder otorgado a la abogada LIZETH DAYANNA ARENAS ORTIZ en el trámite de los llamamientos en garantía. A quien se le reconoció personería en proveído que se emite en la misma fecha en el cuaderno 5.

3. Para los efectos correspondientes, téngase en cuenta la información reportada en el folio 222 por el abogado de la parte demandante.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez  
(1)



**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a227a7e6b987ff4a6154d36c8e1a49b1bb02e2269285e3223bf1f0fd60be56  
81**

Documento generado en 03/03/2021 03:08:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**